

1400

Bogotá, D.C.

Señor (a)
MARIA CRISTINA CARO
Dirección: CL 95 sur 14 B 11
Teléfono: 3178446671

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202114000098491**



Fecha: 21-07-2021

Asunto: Requerimiento reconocimiento a edificaciones. Expediente No. 11001-0-21-0033

Respetada Señora,

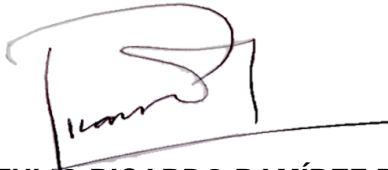
En atención a la radicación efectuada por Usted a la Caja de la Vivienda Popular mediante la cual elevó solicitud para el trámite de Reconocimiento de edificación existente en los términos previstos por la Ley 1848 de 2017, modificada por el Decreto Ley 2106 de 2019, en concordancia con el Decreto Distrital 265 de 2020, respecto al predio ubicado en la dirección CL 95 sur 14 B 11, identificado con CHIP AAA0025RWOE y folio de matrícula inmobiliaria número 050S00354471; la Dirección de Mejoramiento de Vivienda informa que es necesario aportar documentos del titular del trámite para continuar con el gestión correspondiente; sin embargo, es preciso manifestarle que a la fecha, a pesar de múltiples esfuerzos no ha sido posible contactarla, mediante visitas a su predio e intentos de comunicación telefónica.

Así las cosas, la Caja de Vivienda Popular, en virtud del apoyo técnico brindado a su solicitud, atendió los requerimientos del Acta de Observaciones relacionados con los aspectos técnicos y de diseños de la edificación, emitida por la Curaduría Pública Social, mediante radicado de respuesta No. 202117000065572 de 15 de junio de 2021, sin perjuicio que las observaciones jurídicas se encuentran vigentes a la fecha, toda vez que no se cuenta con el Formulario Único Nacional "FUN" debidamente firmado por el propietario del bien inmueble, lo que es una exigencia legal, y sin la cual no es posible dar continuidad al proceso para la emisión del Acto de Reconocimiento.

La radicación del presente trámite se efectúa con base en los acuerdos levantados en la encuesta social y técnica, y teniendo en cuenta que ya se surtieron todos los procesos sin que haya sido posible contactarla ni subsanar el trámite como bien se ha mencionado, es pertinente señalar que de conformidad con lo establecido en el inciso tercero y cuarto del artículo 22 de la Resolución 1899 de 07 de mayo de 2021, en caso de no recibir la información y documentos requeridos dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, la Caja de Vivienda Popular expedirá acto administrativo de desistimiento y archivo de su solicitud, contra el que procede recurso de reposición.

Por lo anterior, la invitamos a comunicarse a través de nuestros gestores sociales al teléfono de contacto 3175157729, o radicar de manera virtual al correo soluciones@cajaviviendapopular.gov.co o mediante el canal presencial, a través de la Ventanilla de Servicio al Usuario dispuesta en la Caja de la Vivienda Popular localizada en la Carrera 13 No. 54 – 13, el mencionado documento que permita la expedición del Acto Administrativo.

Cordialmente;



TULIO RICARDO RAMÍREZ BORBÓN
Director de Mejoramiento de Vivienda

Proyectó: José David Sepúlveda Henao – Contratista
Revisó: Ángela Patricia Hernández Naranjo – Contratista
Aprobó: C. Juliana Portillo Rubio – Contratista

